

Hasta el 10 de julio de 1995.-

Ya no sufra por escasez.  
nosotros le abastecemos

24 horas del día.  
Llámenos al teléfono  
613-903

VENDO DESEZEN AÑO 01  
S/. 14'000.000. Excelente estado.  
En Av. 18 N° 12-39 entre calle 12 y 13.

**R. del E.**  
**Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí**  
**CITACIÓN JUDICIAL**  
**EXTRACTO**

Al señor Jaime Eduardo Pinto Rosero, se le hace conocer que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda ejecutiva en su contra cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Dr. Oscar Becerra Guarderas Gerente del Banco del Pichincha C.A. Sucursal Manta.

Demandado: Jaime Eduardo Pinto Rosero

Objeto de la demanda: El actor de la demanda solicita que previo al trámite de ley, se condene al demandado al pago de los siguientes sobregiros por las cantidades de Dos millones novecientos diez mil seiscientos veintidós sucres con ochenta y dos centavos y Un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos noventa y siete sucres con noventa y ocho centavos, más los intereses legales y de mora, costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor, tal como lo prescribe la ley.

Trámite: Ejecutivo

Cuánta: Ocho millones de sucres

Juez de la causa: Ab. Stalin Villacís Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí quien aceptó al trámite correspondiente en providencia de fecha mayo 26 de 1995, las 17h42, dispuso se cite al demandado por medio de la prensa, tal como lo señala el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil por afirmar bajo juramento el actor que desconoce el domicilio actual del demandado, que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación. Lo que se publica para los fines de Ley.-

Manta, junio 23 de 1995

Ab. César Marcillo Palma  
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

**República del Ecuador**  
**Superintendencia de Compañías**  
**EXTRACTO**

**De la Escritura Pública de Reforma de**  
**Estatutos de la Compañía denominada**  
**"Canteras Basálticas Picoazá S.A."**

1.- Celebración, Aprobación e Inscripción.- La escritura pública de reforma de estatutos de "Canteras Basálticas Picoazá S.A." se otorgó en la ciudad de Tosagua, el 8 de marzo de 1994, ante el Notario Primero del cantón Tosagua, el señor doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, la aprobó mediante Resolución N° 94-4-1-1- 0034 de 6 abril de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Montecristi, bajo el N° 726 del 15 de abril de 1994.

2.- Como consecuencia de la reforma de estatutos se modifica el artículo tercero de los estatutos sociales, el que dirá: "Artículo Tercero: Plazo y objetivo.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del contrato social celebrado el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y tres. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Accionistas. La compañía tendrá como objeto social: Uno.- La explotación total y en todas sus fases de toda clase de minas, canteras y yacimientos, su comercialización a nivel interno y externo, pudiendo para este efecto transportar sus productos hasta los lugares en que sean requerido. Dos.- La explotación total y en todas sus fases de las actividades relacionadas con la industria de la construcción. El estudio, planificación, contratación y construcción de toda clase de obras viales, construcción de acueductos, puentes, carreteras, caminos vecinales, pasos a desnivel, pavimentación de calles, construcción de bordillos, aceras, mercados, obras hidráulicas y sanitarias, y en fin toda obra de ingeniería y arquitectura. Tres)- La importación, comercialización, compra y venta de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales relacionados con la actividad minera, industrial y de la construcción, incluyendo la ferretería. Cuatro)- La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas con equipos, maquinarias y asistencia técnica para las actividades mineras, industriales y de la construcción. Para el cumplimiento de su objeto, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas o formar consorcios, adquirir acciones".-

Portoviejo, 6 abril 1994

Ing. Mariana Huerta de Míeles  
SECRETARIA AD-HOC

**República del Ecuador**  
**Superintendencia de Compañías**  
**EXTRACTO**

**De la escritura pública de**  
**constitución simultánea de**  
**PETROLIDER S.A.**

Se comunica al público que la compañía PETROLIDER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Manta el 12 de junio de 1995, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante resolución N° 95-4-1-1-0119 de 20 junio de 1995 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Manta bajo el N° 378 del 27 de junio de 1995.

1.- Domicilio: Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.  
2.- Duración: Cincuenta años a partir de la inscripción.  
3.- Capital: Suscrito S/. 5.000.000,00, dividido en 50 acciones de S/. 100.000,00.

4.- Objeto Social: Su actividad predominante es: La compañía tendrá por objeto: Uno.- La compra-venta de productos derivados del petróleo; Dos.- La compra-venta de productos alimenticios; Tres.- La compra-venta de aceites y lubricantes, así como repuestos para todo tipo de vehículos; Cuatro.- El establecimiento de lavadoras, vulcanizadoras, enllantadoras, para toda clase de vehículos. Asimismo podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de productos y vehículos que tengan que ver con este objeto, los cuales podrá distribuir al por mayor o al por menor. Para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con este objeto y que sean permitidos por las leyes del Ecuador.

5.- Administración y representación legal.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal el Gerente General.-

Portoviejo, 20 junio 1995

Gabriela Paz de Izaguirre  
SECRETARIA AD-HOC

Manta, Jueves 29 de Junio de 1995

EL MERCURIO 23